Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado
P r e s e n t e

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno para efecto de estudio y dictamen la propuesta del nombramiento de la ciudadana Arcelia María González González, para su ratificación como titular de la Secretaría de la Honestidad, formulada por la Gobernadora del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 17 de octubre se dio cuenta con la propuesta de nombramiento de la ciudadana Arcelia María González González como Secretaria de la Honestidad, formulada por la Gobernadora del Estado, para efecto de su ratificación. La cual fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen con fundamento en el artículo 111, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 22 de octubre de 2024, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin radicar la propuesta de mérito y discutir un proyecto de dictamen propuesto por la presidencia de la Comisión.

En consecuencia, la presidencia de la comisión legislativa instruyó a la secretaría técnica la elaboración de proyecto de dictamen de análisis de los requisitos de la ciudadana propuesta para la ratificación del nombramiento al cargo de titular de la Secretaría de la Honestidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

Análisis de la ratificación del nombramiento

El Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado tiene facultades para ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría de la Honestidad, en los términos del artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

> «**ARTICULO 77.-** Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, son:
>
> I a X.- ...;
>
> XI.- Nombrar y remover ...;
>
> Intervenir en la ...;
>
> **Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.**
>
> XII. a XXVI.- ...
>
> Los actos o ...
>
> Dentro de los ...
>
> Salvo en el ...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proceder al análisis de los requisitos del propuesto para ratificar el nombramiento de quien ostentará la titularidad de la Secretaría de la Honestidad.

Elementos de procedencia para la ratificación

Como lo referimos, el artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dice que: El Gobernador del Estado nombrará al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

Por su parte, el artículo 17, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dispone que:

> «**Artículo 17.** Las personas titulares...
>
> La persona titular de la Secretaría de la Honestidad será nombrada por la persona titular del Poder Ejecutivo con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; en tanto se apruebe el nombramiento, aquella podrá designar una persona encargada de despacho.
>
> La persona titular de la Secretaría de la Honestidad **deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.**
>
> **El nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Honestidad que someta la persona titular del Poder Ejecutivo a ratificación del Congreso del Estado deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia.**

Para auxiliar a...

Las personas titulares...

En caso de...

Las personas que...

Para el trámite...

LO RESALTADO ES NUESTRO

Luego entonces habrá de atenderse que el dispositivo de referencia establece dos requisitos a cumplir por quien, en su caso, pudiera ocupar la titularidad de la Secretaría de la Honestidad, partiendo del presupuesto de que se requiere el nombramiento por parte de la Gobernadora del Estado, con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

En la especie se advierte la existencia de un nombramiento realizado por la Gobernadora del Estado en favor de la ciudadana Arcelia María González González, y así se cumple con el primer requisito, consistente en el nombramiento a efecto de su ratificación.

De igual forma, en lo que corresponde a que quien ostente la titularidad de la Secretaría de la Honestidad, deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, se desprende tener conocimientos y experiencia en la materia, pues la ciudadana Arcelia María González González lo cumple en razón que derivado de su currícula manifiesta que:

Se desempeñó como docente en INCARNATE WORD UNIVERSITY (UIW) Campus Bajío, secretaría particular del Procurador Fiscal del Estado de Guanajuato en la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato; en dicha función y en atención a que la Procuraduría Fiscal del Estado se coordina con otras áreas de la Secretaría para la prevención, atención y seguimiento de los procedimientos de revisión y auditorías, así como para la interposición de los recursos o medios de impugnación, apoyó en el seguimiento a la revisión de los proyectos de recursos o medios de impugnación en los procedimientos de revisión y fiscalización en los que intervenía la Secretaría, apoyó en seguimiento a los procedimientos de revisión y auditorías practicadas en materia de los recursos federales transferidos al Estado y la cuenta pública del Poder Ejecutivo, apoyo en seguimiento a las diversas etapas de los procedimientos de revisión y auditorías y en la atención de los requerimientos y solventación de observaciones derivadas de las mismas e integración de la información de la Procuraduría Fiscal relacionada con las auditorías realizadas a las áreas y procesos internos de la Secretaría.

Fungió como diputada local de mayoría relativa de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, durante ese periodo fue presidenta de la Comisión de Justicia y fungió como vocal en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, cuando esta última dictaminó la reforma constitucional y legal en la creación e implementación del Sistema Estatal Anticorrupción; abogada asociada en González Herrera y Asociados S.C y Notaria 49 Irapuato y Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, titular de la Décima Sala Penal, por todo lo anterior se consideró satisfecho el requisito de la experiencia.

Por otro lado, el nombramiento del titular de la Secretaría de la Honestidad que someta la Gobernadora del Estado a ratificación del Congreso del Estado deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia, documentales tales que se acompañaron en el legajo correspondiente.

En ese sentido, el expediente de la ciudadana Arcelia María González González, contiene el nombramiento que en su favor realizó la Gobernadora del Estado en fecha 10 de octubre del año en curso, asimismo, acompaña la declaración de situación patrimonial inicial, la declaración de posible conflicto de intereses; obra además el escrito que suscribe la ciudadana de referencia, mediante el cual se desprende de su contenido.

Analizados los documentos que se contienen en el expediente y de los cuales se ha hecho referencia, queda de manifiesto que la ciudadana Arcelia María González González, cumple con los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, se considera que la ciudadana Arcelia María González González cumple con los requisitos legales exigidos para ser ratificada como titular de la Secretaría de la Honestidad.

Consideraciones generales de quienes integramos la comisión legislativa acerca del principio de paridad de género

En este apartado es menester referirnos al principio de paridad de género en el procedimiento de nombramiento y en su caso la ratificación por parte del Congreso del Estado y, en relación al titular de la Secretaría de la

Honestidad, que dictaminan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para ello, partimos del análisis de los artículos 41, segundo párrafo y tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

> ***Artículo 41.*** ...
>
> *La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*
>
> ...
>
> ***I.*** *a* ***VI.*** ...
>
> ***Tercero.-*** *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*
>
> *Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.*

Por su parte, nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en sus artículos 80, párrafos segundo y tercero y, segundo y tercero transitorios reformados mediante decreto legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 24 de agosto de 2020, que:

> ***ARTÍCULO 80.*** *Para el despacho...*
>
> *Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales.*
>
> *En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*
>
> *La función conciliatoria...*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *El Congreso del Estado deberá, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 80.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO.*** *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Derivado del análisis a los dispositivos constitucionales aludidos, podemos manifestar que, la propuesta de nombramiento que solicita la Gobernadora sea ratificado por este Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, referido a la ciudadana Arcelia María González González es acorde con la reforma constitucional federal y local, toda vez que el principio de paridad de género será aplicable después de haberse realizado dos supuestos siguientes:

Por un lado, que se adecúe o armonice la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en la cual se establezcan las formas y modalidades para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de los titulares de las dependencias, así como de las

paraestatales en el ámbito local, acción que ya se realizó desde el año 2023, a través de la reforma legal correspondiente.

De igual manera, este principio de paridad de género se aplicará tal y como lo determinó el constituyente permanente federal y local, a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal y local siguiente a la entrada en vigor de dichas reformas. Lo cual será en el año 2024, acción que se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2024, cuando rindió la protesta constitucional la Gobernadora del Estado, Libia Dennise García Muñoz Ledo.

En ese sentido, la propuesta remitida por la Gobernadora del Estado es acorde a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y no se contrapone al principio de paridad de género que deberá de observarse en los nombramientos de titulares de las dependencias y paraestatales de la administración pública local.

Como legisladores reiteramos que los entes públicos estatales y municipales y los órganos político administrativos cuenten con órganos internos de control fortalecidos y capaces de llevar a cabo las funciones que se les atribuyen en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que consisten en prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, sancionando las que estén dentro de su competencia, así como revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, como lo es la ratificación del nombramiento de la titular de la Secretaría de la Honestidad, que nos ocupa.

Insistimos en que la ratificación que se propone tiene su coincidencia en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; dar seguimiento y desarrollar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte de los diversos entes, incluyendo los órganos internos de control como lo es la propuesta de ratificación de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno. Bajo este contexto, entendemos que el control interno se relaciona con la prevención de la corrupción en el sentido de que representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales, minimizan los riesgos y reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción.

Con este acto quienes dictaminamos respaldamos la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos y consolidamos los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. Es decir, las y los servidores públicos, deben y deberán siempre actuar con integridad al observar honestidad, probidad, consideración, viabilidad, orientación al usuario, respeto y objetividad.

Se destaca el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas,

respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

A C U E R D O

Único. De conformidad con los artículos 77, facción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 17, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la ciudadana Arcelia María González González, reúne las condiciones legales para ser ratificada en el cargo de titular de la Secretaría de la Honestidad, a efecto de que rinda la protesta.

Guanajuato, Gto., 22 octubre de 2024

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Dip. María Eugenia García Oliveros

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Rocío Cervantes Barba

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Dip. Rodrigo González Zaragoza